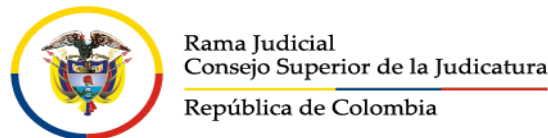


INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada ALVARO ERLEY MONROY MORENO, se notificaron por aviso desde el 13 de septiembre de 2022, según la información aportada por la empresa de mensajería, visible a PDF 009 guía No 1020035346713, respectivmanete. Revisado el sistema de gestion no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.

MARCELA CHICA ACEVEDO
Oficial



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2022)**

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2021 01094 00
Demandante	HOGAR Y MODA S.A.S
Demandado	ALVARO ERLEY MONROY MORENO
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	692

Toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero. SEGUIR adelante con la ejecución a favor de HOGAR Y MODA S.A.S NIT 900.255.181-4 y en contra de ALVARO ERLEY MONROY MORENO en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 12 de junio de 2022 (C1 PDF 004).

Segundo. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$250.000.

Cuarto. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 771d9f4a6b484fb24d5f2ce8b72986a5887011c7c9f56b72544ec615801b1ee2

Documento generado en 10/04/2023 10:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>